



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 379-2011-PCNM

Lima, 13 de julio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación del Doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 322-2003-CNM, del 1 de agosto de 2003, el Doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo fue ratificado en el cargo de Vocal Superior, hoy Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, posteriormente, mediante Resolución N° 200-2007-CNM del 31 de mayo de 2007, fue nombrado Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República, actualmente denominado Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, en mérito a la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, juramentando en el cargo el 8 de junio de 2007; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 5 de mayo de 2011, se aprobó la Convocatoria N° 001-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el Doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 2 de agosto de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 13 de julio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no reporta sanciones; de acuerdo a la información brindada por la Fiscalía Suprema de Control Interno, reporta 13 denuncias que han sido desestimadas; de igual modo, las denuncias formuladas ante el Consejo Nacional de la Magistratura, 14 han sido desestimadas y 4 investigaciones preliminares también; ha recibido 8 cuestionamientos vía participación ciudadana que fueron absueltos por el evaluado oportunamente y explicados a satisfacción del Colegiado durante su entrevista; reporta una expresión de apoyo del Presidente de la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú por su labor desarrollada y su participación activa en el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República a través de su ponencia y la materialización del Acuerdo Plenario N° 001-2009/CJ 116 en el que se define la doctrina legal sobre las Rondas Campesinas, explicando al Colegiado sobre la problemática que representó el tema al Poder Judicial y el desarrollo actual que se viene brindando a las Rondas Campesinas como una jurisdicción especial, propiciando con ello la creación de Instituciones Interculturales que tienen escuelas de capacitación a los ronderos a efectos de que tanto la jurisdicción ordinaria como la especial se complementen, por cuanto nuestro país es pluricultural; también reportó 10 reconocimientos otorgados por diversas entidades públicas entre ellas el Poder Judicial, destacándose el reconocimiento otorgado por el Colegio de Abogados de Arequipa y la distinción de Honor al Mérito Jurídico en el grado del patricio arequipeño "Toribio Pacheco y Rivero"; no registra tardanza ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley; con relación a los referéndum efectuados por el Colegio de Abogados de Lambayeque en los años 2006 y 2007 obtuvo resultados favorables e incluso con resultado sobresaliente; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio; registra su participación en

calidad de asociado en la Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia; no registra procesos judiciales como demandante; en calidad de demandado, registra 157 hábeas corpus de los cuales 36 han sido desestimados, 66 en trámite y 55 no especifica el estado del proceso; registra también 24 acciones de amparo en su contra, de los cuales 3 son desestimados, 2 en trámite y 19 no especifica el estado del proceso y por último, un proceso de responsabilidad civil en trámite; preguntado al respecto durante su entrevista explicó sobre algunos indicadores y variables que este asunto conlleva, pues en la mayoría de los casos son desestimados por las autoridades pertinentes, satisfaciendo al Colegiado con la explicación brindada; no registra información negativa de tránsito; no registra deudas por tributos; no registra denuncias ante la Defensoría del Pueblo; ejerce la docencia universitaria dentro del horario establecido por la legislación. Durante el transcurso de la entrevista, en lo que se refiere al aspecto conducta, el magistrado evaluado ha demostrado conocimiento de valores y principios que rigen su desempeño jurisdiccional, advirtiéndose que el Doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo ha satisfecho los parámetros establecidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el Doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo las que obtuvieron un total de 73.65; sobre su producción jurisdiccional durante su desempeño como Juez Superior se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias al cien por ciento, brindando al Colegiado un análisis muy puntual y debidamente identificado sobre los indicadores que generan el problema de la carga procesal así también algunas alternativas de solución frente a dicho problema que enfrenta el Poder Judicial, quedando satisfecho el Colegiado; en cuanto a sus publicaciones, el magistrado presentó 2 artículos denominados "Discurso por el Día del Juez en la Corte Suprema - Semblanza de Enrique López Albújar" y la "Imprescriptibilidad de los delitos cometidos por funcionarios públicos en la Lucha contra la Corrupción", que fue también abordado como tema durante la entrevista, manifestando el magistrado evaluado los conocimientos de la problemática social, el análisis y las convicciones propias al respecto así como la legislación comparada sobre el tema en otros países, expresando que la corrupción no sólo afecta los bienes del Estado sino también la moral del país; en relación a su desarrollo profesional, el Doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo ostenta el Grado de Maestro en Derecho en la especialidad de Ciencias Penales por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y ha culminado estudios de Doctorado en la Universidad de Alicante - España, así mismo, durante el período de evaluación participó en más de 49 eventos o certámenes académicos a nivel nacional e internacional siendo becario de la Escuela Judicial de España en el Aula Iberoamericana en el año 2005, así como también de otras instituciones internacionales; es miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura del Perú.

En lo respecta a este rubro de evaluación, también fue preguntado por diversos temas como las quejas de derecho presentadas en los procesos sumarios, los procesos de hábeas corpus, la propuesta de delegación de facultades legislativas al Poder Judicial, la problemática que representa los inimputables por problemas de salud mental en los procesos penales, sobre los conflictos entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción constitucional, entre otras políticas institucionales vinculadas al Poder Judicial.

En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel de excelencia y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función judicial;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el Doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 13 de julio de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al Doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, y en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA